Dictamen sobre el Precio Referencial

LUQUE, 31 de enero de 2025

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. AGUSTIN ENCINA
Asunción, Paraguay

Quien suscribe, el Encargado de la UOC, emite el siguiente documento relativa a los precios referenciales vinculante al proceso licitatorio y en base a la **Resolución N° 454/2024 DEL PROCESO - LMCN N° 13/2025 CON ID N° 460664 - SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS - CONTRATO ABIERTO.-**

CONSIDERACIONES;

Ley N° 7021/2022 – Art° 42 - "**Artículo 42.- Estimación de costos.**
Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios. Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.
La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación.

Resolución N° 454/2024 de fecha 15/02/2024, por la cual se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022;

Resolución N° 230/2025 de fecha 27/01/2025 – Art° 40 – documentaciones – que dice que debe ser remitido – f) dictamen de precio de referencia y antecedente de estimación de costos.-

Por todo lo manifestado y vinculante al proceso en cuestión se informa que se utiliza los siguientes parámetros, **subrayados – ítems 3 y 4 y es utilizado el PROMEDIO de los precios;**

Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

1. Precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

Los mismos oferentes publican sus precios en un portal de público acceso, estos ligados a la opción 1;

Página en INTERNET - link
No aplica
Como también se remite adjunto lo publicado, todo esto a razón de las reglamentaciones que rigen en los procesos de licitación, para la justificación efectiva de los mismos en la opción o metodología adoptada

2. Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

3. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Descripción – detallado también en la planilla de cálculo de estimación de costos - adjunto	documento
1_PRECIO ADJUDICADO CONTRATO N° 18/2021 ID N° 389064	ADJUNTO EN FORMATO PDF
2_PRECIO ADJUDICADO - CONTRATO N° 03_2022 - ID N° 405582	ADJUNTO EN FORMATO PDF
Como también se remite adjunto lo publicado, todo esto a razón de las reglamentaciones que rigen en los procesos de licitación, para la justificación efectiva de los mismos en la opción o metodología adoptada	

4. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Descripción – detallado también en la planilla de cálculo de estimación de costos - adjunto	(evidencia de solicitud) (evidencia de respuesta)
Formulario a y b antecedente de solicitud y respuestas – EL FAROL SA	ADJUNTO EN FORMATO PDF
Como también se remite adjunto lo publicado, todo esto a razón de las reglamentaciones que rigen en los procesos de licitación, para la justificación efectiva de los mismos en la opción o metodología adoptada	

Al respecto se adjunta, los respaldos considerando lo cotejado en la metodología.-

• Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio,

precio más bajo, u otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.

Las variaciones realizadas o el promedio de precios es en base a la económica y eficiencia y teniendo en cuenta lo consignado en la la Ley N° 7021/2022 – Art° 4 – Principios Rectores - La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

m) Simplificación y Modernización Administrativa: se facilitará el acceso a los procedimientos y trámites derivados de la Cadena Integrada de Suministro Público, los cuales deberán ser sencillos, transparentes y realizados bajo reglas generales, objetivas, claras e imparciales, a fin de hacer más eficiente el uso del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas.

Y, la Ley orgánica N° 3966/2010 – Art° 5 - Las municipalidades y su autonomía.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitución Nacional - Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

METODOLOGIA DE OBTENCION DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA;

Con relación a la metodología tenemos que la misma se ha basado en el promedio del cuadro de cálculo adjunto a este escrito – (PLANILLA DE EC – BIEN DETALLADO ADJUNTO), los precios a razón de los antecedentes y datos perfectamente comprobable de los precios expuestos son considerados razonables, objetivos y ejecutables en el marco de la contratación.-

En tal sentido, el procedimiento regulado por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – (DNCP), establece el análisis y evaluación sobre la conveniencia de realizar dicho mecanismo de elaboración del PRECIO REFERENCIAL.-

Finalmente, conforme a lo expuesto, la encargada de estimación de costos de la Unidad operativa de Contrataciones , ha elaborado el precio referencial realizando una combinación de los numerales 3 y 4;

Se verifica claramente, como también se remite la planilla de estimación de costos los mecanismos utilizados, tal como se aprecia en los antecedentes y es adjuntado y se propone el inicio del proceso con el precio referencial, en base a las razones fundadas más arriba, salvo mejor parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Dr. Armando Maldonado
Director de la UOC de la Municipalidad de Luque